



ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS. <Artículo modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.
2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria.”

La sentencia recurrida fue notificada en estrados el 04 de noviembre de 2021, por lo que se tenía hasta el 19 de noviembre de la misma anualidad para presentar el recurso de apelación. En este caso, el recurso de apelación fue interpuesto por la parte demandada el 16 de noviembre de 2021, por lo que encuentra el Despacho que fue presentado en tiempo, además, se encuentra sustentado.

Igualmente se advierte, que pese a que la sentencia es condenatoria no hay lugar a señalar audiencia de conciliación, por cuanto no obra solicitud de ambas partes solicitando la realización de ella, y que es el presupuesto para su realización conforme a la modificación introducida por la ley 2080 de 2021, lo cual no ocurrió en el presente asunto.

Debido a lo anterior, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo por haber sido presentado en oportunidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, **RESUELVE:**

Primero.- **CONCEDER**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, la apelación interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandada, contra la sentencia oral de fecha 4 de noviembre de 2021, a través del cual se concedieron las pretensiones de la demanda de la referencia.

Segundo.- **ENVÍESE** el expediente al Tribunal Administrativo de Bolívar para lo de competencia, por conducto de la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ.**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito**

Página 2 de 3





**Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b833883a01e1ea3f21a37cacacc76a8fcf805ae21e3107a649321299c4de014f

Documento generado en 13/12/2021 01:15:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

